



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/1651



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ACUSE
17 ABR 2024

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

1365

11:15 hrs.

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio relativo a la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 10-66-51.6 hectáreas, ubicada en la localidad de La Antigua, municipio de la Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."**

Ref. 233/0010/110424.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que declara Zona de Monumentos Históricos la superficie de 10-66-51.6 hectáreas, ubicada en la localidad de La Antigua, municipio de la Antigua, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."**, así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 11 de abril de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, se le comunica que, derivado del análisis de la información contenida en el formulario de AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, se determina la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), ello en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su formulario de AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, y 72 de la LGMR, se tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

Con respecto al requerimiento de simplificación regulatoria, es importante destacar que el artículo 78 de la LGMR a la letra señala que:

"Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAS/ELC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

RENERGÍA DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL PAÍS



- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria".

Énfasis añadido.

Sobre lo anterior, se observa que CULTURA no incluyó información con la cual sea posible dilucidar cómo se dará cumplimiento al requerimiento de simplificación regulatoria, señalando las acciones mediante las cuales se reducirá el costo de cumplimiento para los particulares en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

En consecuencia, se insta a CULTURA a que realice un análisis en términos del artículo 78 de la LGMR, con la finalidad de que se cuente con los elementos suficientes para corroborar que los ahorros generados por las acciones de simplificación sean mayores que los costos de cumplimiento derivados de la Propuesta Regulatoria.

II. Impacto de la Propuesta Regulatoria.

i. Acciones regulatorias

Se observa que CULTURA omitió dar respuesta al numeral 7 del formulario de AIR, relativo a las acciones regulatorias distintas a trámites que serán implementadas con la emisión de la Propuesta Regulatoria, por lo que es necesario que esa Dependencia realice un análisis detallado de la Propuesta Regulatoria para identificar y justificar la pertinencia de la totalidad de acciones regulatorias que se implementarán con su entrada en vigor.

ii. Costos

En lo tocante a lo relativo al numeral 9.1 del formulario del AIR, esa Secretaría mencionó lo siguiente:

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1*: Propietarios de inmuebles aledaños a la Zona de Monumentos Históricos.

Describe o estime los costos#1*: Con relación a los requisitos para el cumplimiento de la regulación por parte de los particulares, al final del decreto se identifican los artículos que establecen obligaciones específicas aplicables a los propietarios de todos los inmuebles inscritos dentro de la poligonal de la zona. Sin embargo, es importante destacar que estas obligaciones ya son cumplidas por los propietarios de monumentos históricos (8 inmuebles) y sus vecinos adyacentes (15). Con la expedición de la declaratoria, se incluirá también a los demás propietarios de inmuebles dentro de la zona (67), los cuales son relevantes para alcanzar los objetivos de la regulación propuesta. En términos de la regulación, se agregan a los propietarios de inmuebles que no son monumentos históricos ni colindan con estos (67), pero que se encuentran dentro de la zona. Deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos segundo, tercero y sexto del decreto, así como con lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley en la materia. Esto implica llenar formatos, elaborar planos, tomar fotografías y, en su caso, presentar un proyecto de construcción, adecuación o restauración, cuyos costos correrán a cargo del propietario. Para calcular estos gastos para los nuevos sujetos de la regulación, se ha consultado a la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones de la CNMH-INAH. Según sus datos, en 2019 se atendieron 2 trámites similares en la zona de monumentos históricos en Tlalpan, Ciudad de México. Multiplicando este número por un día de Salario Mínimo Vigente (\$248.93),

JAS/EGC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





obteneremos \$497.86, un parámetro que nos permite estimar hipotéticamente el número de trámites para la nueva zona de monumentos históricos.

A continuación, se desglosan los aspectos clave de lo manifestado por CULTURA:

- **Grupo afectado por la regulación:** La Propuesta Regulatoria impactará principalmente a los propietarios de inmuebles ubicados en la poligonal de protección que será declarada con su emisión; esto incluye tanto a los propietarios de monumentos históricos como a sus vecinos adyacentes y a otros propietarios dentro de la zona que hasta ahora no tenían estas obligaciones.
- **Descripción de los costos de cumplimiento:** Los costos de cumplimiento de la Propuesta Regulatoria para los propietarios de inmuebles implican diversas tareas administrativas y técnicas, como llenar formatos, elaborar planos, tomar fotografías y, en algunos casos, presentar proyectos de construcción, adecuación o restauración. Estos costos son responsabilidad del propietario del inmueble.
- **Extensión de las obligaciones:** Originalmente, las obligaciones regulatorias ya eran cumplidas por un grupo limitado de propietarios (8 propietarios de monumentos y 15 vecinos adyacentes). Con la emisión de la Propuesta Regulatoria, estas obligaciones se extenderán a 67 propietarios adicionales de inmuebles dentro de la zona que no eran monumentos históricos ni colindaban directamente con ellos.
- **Estimación de costos basada en casos anteriores:** Para estimar los costos de los trámites necesarios, se utilizan datos de la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones del CNMH-INAH. Según sus registros, se atendieron 2 trámites similares en 2019 en la zona de monumentos históricos en Tlalpan, Ciudad de México. Multiplicando el número de trámites por el salario mínimo vigente (\$248.93), **se obtiene un costo de \$497.86, que sirve como base para estimar el número de trámites y el costo total para los nuevos propietarios afectados por la Propuesta Regulatoria.**

Por otra parte, CULTURA incluyó el documento anexo denominado 20240411122357_56952_ANEXO 1 LA ANTIGUA.docx, en el cual esa Secretaría desarrolla a detalle el cálculo de los costos asociados a los trámites que serán implementados en la poligonal de protección establecida mediante la Propuesta Regulatoria, los cuales se presentan a continuación:

Costos actuales					
Homoclave	Nombre del trámite	Frecuencia	Costo Administrativo total	Costo de Oportunidad Total	Costo Económico Total
INAH-02-002-C	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos.	323	\$4,746,239.41	\$46,260.06	\$4,792,499.47
INAH-02-003	Consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un monumento histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos	867	\$2,502,506.63	\$124,171.74	\$2,626,678.37
INAH-02-001	Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zonas de monumentos históricos declaradas.	60	\$541,831.40	\$23,633.72	\$565,465.13
INAH-02-002-D	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos	36	\$268,617.46	\$2,577.96	\$271,195.42

Tabla 1. Elaborado por CULTURA y tomado del archivo denominado 20240411122357_56952_ANEXO 1 LA ANTIGUA.docx

300AS/EA/CC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





Aumento de la frecuencia en un 5.4%

Homoclave	Nombre del trámite	Frecuencia	Costo Administrativo total	Costo de Oportunidad Total	Costo Económico Total
INAH-02-002-C	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos.	340	\$4,981,347.24	\$48,551.58	\$5,029,898.82
INAH-02-003	Consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un monumento histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos	914	\$2,626,621.72	\$130,330.20	\$2,756,951.92
INAH-02-001	Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zonas de monumentos históricos declaradas.	63	\$568,922.97	\$24,815.41	\$593,738.38
INAH-02-002-D	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos	38	\$283,540.65	\$2,721.18	\$286,261.83

Tabla 2. Elaborado por CULTURA y tomado del archivo denominado 20240411122357_56952_ANEXO 1 LA ANTIGUA.docx

Diferencia

Homoclave	Nombre del trámite	Frecuencia	Costo Administrativo total	Costo de Oportunidad Total	Costo Económico Total
INAH-02-002-C	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos.	17	\$235,107.84	\$2,291.52	\$237,399.36
INAH-02-003	Consulta sobre la calidad monumental que guarda un inmueble específico, colindancia con un monumento histórico y/o su inclusión en una zona de monumentos históricos	47	\$124,115.09	\$6,158.46	\$130,273.55
INAH-02-001	Autorización para colocar anuncios, toldos y/o antenas en monumentos históricos, en inmuebles colindantes con éstos o en zonas de monumentos históricos declaradas.	3	\$27,091.57	\$1,181.69	\$28,273.26
INAH-02-002-D	Permiso de obra en monumentos históricos, en inmuebles colindantes a un monumento histórico, y en inmuebles que no son monumentos históricos ni colindantes a éstos, pero están localizados en zonas de monumentos históricos	2	\$14,923.19	\$143.22	\$15,066.41

Costo de la regulación

\$411,012.58

Tabla 3. Elaborado por CULTURA y tomado del archivo denominado 20240411122357_56952_ANEXO 1 LA ANTIGUA.docx

A partir del análisis de la información proporcionada por CULTURA, no fue posible identificar la relación que hay entre lo manifestado en el formulario de AIR y el contenido del documento anexo referido ya que, en el formulario CULTURA señala que los costos de cumplimiento serán equivalentes a \$497.86 pesos, basado en un caso anterior de naturaleza similar en el que solamente se realizaron 2 solicitudes durante 2019 relativas a los trámites relacionados con una Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos, mientras que en el análisis realizado en el archivo anexo, CULTURA realizó unos cálculos basados en los "costos actuales" de los trámites,

JAS/EACC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





respecto de los cuales se establece cierta "frecuencia" y a partir de ello se obtienen tanto los costos administrativos como los costos de oportunidad asociados para así obtener los costos totales de los trámites; de ello, se obtiene un costo total actual de los trámites. Luego, CULTURA supone un incremento en la "frecuencia" de 5.4%, que da como resultado un costo total de la Propuesta Regulatoria del orden de \$411,012.58 pesos.

En atención a lo anterior, se solicita clarificar y conciliar las discrepancias en la presentación de los costos entre el formulario del AIR y el documento anexo. Es esencial que la Secretaría proporcione información sobre cómo se relacionan los costos unitarios estimados en el formulario del AIR con los costos totales detallados en el anexo. Además, debe asegurarse de que la metodología utilizada para calcular tanto los costos individuales como los costos agregados sea coherente y transparente. Esto incluye especificar cómo se determinaron las frecuencias de los trámites y cómo estos afectan el cálculo final del costo de la regulación propuesta. La claridad en estos puntos es crucial para garantizar que los interesados en la Propuesta Regulatoria comprendan completamente el impacto económico de la misma y para validar la precisión de las estimaciones presentadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se queda en espera de que CULTURA brinde respuesta a las ampliaciones y correcciones al formulario de AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de AIR de Impacto Moderado y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción IX del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAS/EGG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL MAYA